



La RFEC recuerda que la federativa es documento válido para la expedición o renovación de la licencia de armas para cazar

Madrid, 23 de octubre de 2017

Ante las consultas que siguen llegando a las oficinas de la Real Federación Española de Caza sobre la necesidad de poseer la tarjeta federativa y/o la licencia de caza para la expedición o la renovación de las licencias de armas tipo D y E para cazar, esta entidad quiere aclarar que **ES SUFICIENTE** estar en posesión de la **TARJETA FEDERATIVA**, no siendo necesario tener para estos trámites la licencia de caza en vigor.

La validez de la tarjeta federativa para expedir o renovar las licencias de armas tipo D y F queda reflejada en:

–Artículo 97.2 del Reglamento de Armas vigente:

“Cuando se solicite la concesión de las licencias D para armas de la categoría 2.ª, 2 y de las licencias E para armas de la categoría 3.ª, 2, dicha información se referirá también a la dedicación real del interesado al ejercicio de la caza o de los deportes correspondientes, que podrá ser acreditada por los solicitantes mediante exhibición de las correspondientes licencias de caza y tarjetas federativas en vigor”.

–Página web del Ministerio del Interior, Servicios de Atención al Ciudadano, donde se expone para la [documentación de la titularidad de armas](#):

“Además de los documentos reseñados se acompañará a la solicitud los documentos específicos que a continuación se enumeran para cada licencia:

LICENCIAS D y E

Licencia de caza en vigor o tarjetas federativas en vigor o informe de la Intervención de Armas y Explosivos de la dedicación real del interesado al ejercicio de la caza o de los deportes correspondientes”.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes.

www.fecaza.com